

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON	QUITO FEB

CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO SOCIAL	
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE	
ESTATUTOS DE LA COMPANIA TRANSPORTE ESTUDIANTEL	
DEL VALLE TRANSESTUVAL S.A.	
CUANTIA:	
CAP.ANT: 5'280.000.00	
CAP.AUM: 720.000.00	
CAP.ACT: 6'000.000.00	
A.A.	DI: 3
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de	
la República del Ecuador, hoy día quince de sep-	
tiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante	
mí, Doctor Luis Villafuerte Arias, Notario Vigésimo	
Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de	
Quito, comparece: el señor <u>Marcelo Freire Torres,</u>	
en calidad de Gerente General y Representante	
Legal de TRANSESTUVAL S.A., conforme consta del	
documento que se agrega como habilitante.- El	
compareciente es mayor de edad, quien declara ser	
de estado civil <u>casado</u> , de nacionalidad ecuatoria-	
na, <u>domiciliado en esta ciudad</u> de Quito hábil para	
contratar y obligarse a quien de conocer doy fe,	
por cuanto me presenta el documento de identidad	
y dice que eleve a escritura pública la minuta	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

que me entrega cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el cambio de domicilio de objeto social, aumento de capital y reforma y codificación de la Compañía Transporte Estudiantil del Valle TRANSESTUVAL S.A.. Al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Marcelo Freire Torres, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía TRANSESTUVAL S.A., tal como se desprende del nombramiento que forma parte del presente documento.-El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-** **ANTECEDENTES:** a) La Compañía Transporte Estudiantil del Valle TRANSESTUVAL S.A., se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito, el cinco de junio de mil novecientos noventa y seis inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el tomo número ciento veinte y siete de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis; y b) La Junta General de Accionistas celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho resolvió, el cambio de domicilio, reforma del



1 objeto social y la reforma y codificación de
2 estatutos de la referida empresa. ^{FEB} -TERCERA.-DECLARA-
3
4 TIORIA.- El señor Marcelo Freire Torres. ensu
5 calidad de Greente General y representante legal
6 de la Compañía TRANSESTUVAL S.A., declara bajo
7 juramento, aumentado el Capital de la Compañía en
8 la cantidad de setecientos veinte mil sucres (S/.
9 720.000.00), que sumados al capital anterior dan
10 un total de seis millones de sucres (S/.
11 6'000.000.00) con lo cual se reforma el artículo
12 referente al capital social y el cuadro de inte-
13 gración del capital constante en los anexos uno y
14 dos que forman parte de la presente acta. Por
15 otra parte, son aprobadas todas las resoluciones
16 constantes en el acta de junta general de accio-
17 nistas celebrada el doce de septiembre de mil
18 novecientos noventa y ocho, la misma que forma
19 parte de este instrumento público, ratificando que
20 las personas que suscriben en el aumento de
21 capital son de nacionalidad ecuatoriana. A su vez
22 se faculta al Gerente General para que efectúe
23 todos los trámites conducentes al perfeccionamien-
24 to de la presente escritura pública.-Usted señor
25 Notario se dignará agregar las demás cláusulas
26 de estilo para la validez de la referida escritu-
27 ra.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada
28 por el Doctor Julio Ortiz Loor, Abogado con matrí

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

cula profesional número mil setecientos setenta y

seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que
el compareciente la acepta y ratifica en todas sus
partes y leída que le fue íntegramente esta escri-
tura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-(FIRMADO) SENOR.

MARCELO FREIRE TORRES C.C. 180088185-4.-(FIRMADO)

DOCTOR LUIS VILLAFUERTE ARIAS NOTARIO VIGESIMO

NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO*****

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES:

- 3 -
TRANSESTUVAL S.A.

AV. GRAL. RUMIÑAHUI QUINTA TRANSVERSAL (CENT. PAI)
SAN RAFAEL.

Teléfono 863-120 861-588
Fax 324-075

Of. 99.015

FEB 1 1999

San Rafael, 31 de marzo de 1999

Señor
Antonio Marcelo Freire Torres
Presente.-

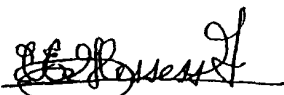
De nuestras consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía Transporte Estudiantil del Valle TRANSESTUVAL S.A. reunida el 27 de marzo de 1999 en Quito, tuvo el acierto de reelegirle a usted como Gerente de la indicada compañía, por el período de dos años, debiendo ejercer entre otras atribuciones su representación legal por igual tiempo.

La Compañía se constituyó el 5 de Junio de 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 20 de agosto de 1996 en la Notaría Quinta del Cantón Quito.

Atentamente,

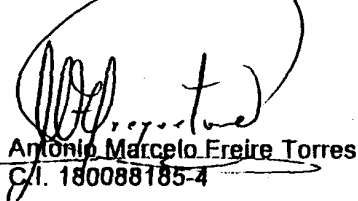
TRANSESTUVAL S.A.



Victor Herrera Flores
PRESIDENTE

Acepto por la reelección de Gerente de la Compañía y agradezco por la confianza.

San Rafael, 31 de marzo de 1999



Antonio Marcelo Freire Torres
C.I. 180088185-4



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2684 del Registro
de Nombres y Apellidos. Tono 130
Quito, a 19 MAY 1999



REGISTRO MERCANTIL

DE RAUL GONZALEZ SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del do-
cto que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su con-
tenido de todo lo cual doy fe.

Quito a 15 de Septiembre de 1999

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
Dr. Rodrigo ORLANDO AGUIRRE
PROCURADOR VICEPROCURADOR SUPLENTE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTEL DEL VALLE TRANSESTUVAL S.A.,CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

FEB

08

En la ciudad de Quito a los doce días del mes de Septiembre de 1998, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la casa barrial, situada en la avenida Atahualpa de esta ciudad, y siendo a las 9h30, con la presencia del 68.19% de los accionistas, poseedores cada uno de ellos de 12 acciones de 120.000 sucres de valor cada una, tal como se desprende de la lista de asistentes a la junta que consta en el expediente de la compañía y de conformidad con la convocatoria que a continuación se transcribe :

Transporte Estudiantil del Valle TRANSESTUVAL S.A..Segunda convocatoria. Junta general extraordinaria de accionistas.

Conforme a lo dispuesto en el estatuto social, convócase a los señores accionistas de TRANSESTUVAL S.A. e individualmente al comisario principal a la junta extraordinaria, que se efectuará el día Sábado 12 de Septiembre de 1998 a las 9h30, en la casa barrial, Cdla. Atahualpa con el objeto de tratar los puntos que constan en el siguiente orden del día:

- 1.-Cambio de domicilio de la Compañía .
- 2.-Reforma del objeto social .
- 3.-Aumento de capital social .
- 4.-Reforma y codificación del estatuto social, incremento de accionistas. .
- 5.-Resolución a tomarse por socio de la Cia. Flor de Lourdes Lascano Polo y otros accionistas .
- 6.-Comunicaciones-Asuntos ESPE.
- 7.-Discusión de Reglamento Interno.

Marcelo Freire Torres-GERENTE-San Rafael, Septiembre 02 de 1998.

Se solicita por Secretaría se constate el quórum reglamentario para la instalación de la junta, señalando que existe la presencia del 68.19% de los accionistas, situación que permite la instalación de la junta ya que se trata de segunda convocatoria.

Preside la junta el señor Víctor Herrera y actúa como secretario el señor Marcelo Freire, siendo las 10h30, el Presidente declara instalada la junta. Para esta reunión fue invitado en su calidad de asesor jurídico el Dr. Julio Ortiz Llor, a quien tanto el Gerente General como el Presidente le expresaron su agradecimiento por su presencia en esta junta.

Seguidamente se pasa a tratar el primer punto de orden del día que dice relación a :

1.-CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.

Al respecto toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que en realidad el lugar de trabajo de la Compañía está ubicado en San

Rafael, en razón de tener un contrato de transporte con la E.S.P.E., por consiguiente es necesario trasladar el domicilio de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, dejando de constar en el Distrito Metropolitano de Quito y a la vez a la U.P.G.T., logrando así trabajar solo con el permiso de operación del Consejo Provincial de Pichincha. Solicita la palabra el Gerente de la Compañía, quien manifiesta que en la actualidad existe un contrato de arrendamiento de una oficina que se encuentra ubicada en el Centro Comercial C.T. de la avenida General Rumiñahui y 5ta transversal, el mismo que se encuentra legalizado e inscrito en el Municipio del Cantón Rumiñahui, por consiguiente no estaríamos bajo la jurisdicción de la U.P.G.T., situación que nos permitiría no pintar los vehículos tal como lo exige el Distrito Metropolitano de Quito para el transporte estudiantil. Luego de varias deliberaciones y criterios diversos vertidos por varios de los accionistas presentes en la junta, se resuelve y se aprueba el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a Sangolquí, cantón Rumiñahui.

2.-REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

Se confiere la palabra al señor Gerente General de la Compañía, quien procede a dar lectura a la actividad social, que de acuerdo a las escrituras constitutivas ha venido desarrollando la empresa, sugiriendo una variación en el texto del objetivo social en el sentido de que la Compañía se dedique a la transportación turística e institucional y ocasionalmente al transporte estudiantil y de otra índole bajo la modalidad de contrato. El señor Presidente luego de escuchar varios criterios al respecto por parte de los accionistas, menciona que está en consideración la aprobación o no del punto en discusión, el cual es aprobado por los accionistas presentes en la forma como fue planteado por el señor Gerente General de la Compañía y cuyo texto consta en la codificación del estatuto social que consta como anexo de la presente acta.

3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El señor Gerente General manifiesta que existen varias personas interesadas en pertenecer a la Compañía, algunos de ellos ya han sido aceptados dentro de la empresa por las diversas transferencias efectuadas el seno de la misma; por consiguiente, en esta ocasión el aumento de capital es preciso hacerlo vía admisión de nuevos accionistas. Al respecto y luego de diversos criterios emitidos por los accionistas presentes en la junta, se acuerda admitir a seis nuevos accionistas señores: Heredia M. Carlos R., Gutierrez E. Luis R., Samaniego N. Johnny V., Iza Celorio Carlos A., Muñoz J. Washington E. y Cruz V. Ángel Patricio. La forma como se halla distribuido el capital social se hará constar en el cuadro de integración de capital que es aprobado por los accionistas presentes a esta junta y que

De la publicación?

consta como anexo del acta respectiva. En razón de que el referido aumento de capital se lo hace en NUMERARIO, se cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, en relación a la renuncia del derecho preferente por parte de los demás accionistas.

4.-REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

FEB

En este punto solicita la palabra el Gerente General, quien manifiesta la necesidad de codificar los estatutos sociales, con el propósito de que al reformar varios artículos del estatuto estos quedan inmersos en un solo documento para su mejor manejo y comprensión; para lo cual, se ha encargado el referido trabajo a un profesional abogado quien nos ha presentado con anterioridad a esta junta un borrador para que sea conocido por los accionistas asistentes a esta junta. Luego de varias deliberaciones y leído que fuera el mencionado documento, este es aprobado por unanimidad de los asistentes y sin modificación alguna, que forma parte de la presente acta y consta como tal como anexo No. 2.

5.-RESOLUCION A TOMARSE POR SOCIO DE LA CIA FLOR DE LOURDES LASCANO POLO Y OTROS ACCIONISTAS.

El señor Gerente General manifiesta que la señora Lascano ha incumplido con el pago del capital social durante dos años, por consiguiente es preciso buscar una salida jurídica con el fin de recaudar los dineros adeudados por la mencionada accionista. En este punto solicita la intervención del Dr. Julio Ortiz quien ha sido invitado a esta junta, el mismo que manifiesta que la Ley de Compañías vigente en su Art. 232, expresamente determina las formas como se puede recaudar el dinero que por concepto de mora adeudan los accionistas.

Al respecto se emiten diversos criterios de varios accionistas quienes manifiestan que ya se han implementado diversos caminos para recabar estos dineros, no solamente en el caso de la señora Lascano sino en otros similares. Luego de varias discusiones, la junta resuelve aplicar la disposición contenida en el artículo anteriormente mencionado buscando en todo caso que se proceda al remate de las acciones de la referida accionista.

6.-COMUNICACIONES ASUNTOS E.S.P.E.

El señor Presidente indica que se ha procedido a firmar el convenio con la E.S.P.E. dando lectura al mismo, y se pide se de una aclaración sobre la garantía al señor Gerente General, a lo cual el manifiesta que se ha pedido se lo haga en forma individual y resulta que el Crnel. Hidalgo pide que sea a través de la Compañía.

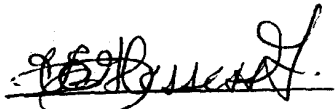
El Dr. Julio Ortiz manifiesta al ser consultado, que en este caso que nos ocupa quien contrata impone sus condiciones por consiguiente habría que

sujetarse al contenido del contrato ,al respecto el Presidente manifiesta que si un socio se retira también se retiran los seguros .El accionista Espinel pregunta si las furgonetas que arrienda la Compañía deben tener también esta garantía en caso de accidente ,a lo cual se responde que no habría el lugar a seguro en este caso.Luego de diversos criterios emitidos por varios accionistas ,se concluye finalmente que es necesario la contratación de los seguros de los vehículos,para lo cual se contará con la anuencia de la E.S.P.E..

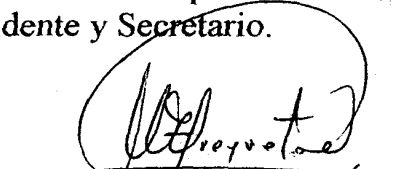
7.-DISCUSION DEL REGLAMENTO.

El señor Presidente indica que en la próxima junta general se apruebe el reglamento y los señores accionistas que han faltado a esta junta ,serán multados.Recogidos que fueran diversas opiniones al respecto ,el Presidente y el Gerente General deciden repartir una copia de dicho reglamento que ya ha sido elaborado con anterioridad a cada uno de los asistentes a la junta ,con el propósito de que en la próxima reunión ,presenten sus acotaciones y se redacte el documento final .El señor Gerente General pide un agradecimiento y un voto de aplauso para el Dr.Julio Ortiz,quien ha dado su aporte valioso en el transcurso del desarrollo de esta junta .

Sin otro asunto de que tratar y siendo las 18h00 se da por concluida la junta y para constancia de lo cual firman Presidente y Secretario.



Víctor Herrera Flores
Presidente



Marcelo Freire Torres
Secretario

		CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE		
ANEXO # 1		TRANSESTUVAL S.A		
#	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. acciones
1	HERRERA F. VICTOR E.		120000	12
2	IMBAQUINGO O. VICENTE		120000	12
3	REVELO Q. JORGE A.		120000	12
4	GALLEGOS C. JUAN A.		120000	12
5	VITERI C. MARCO ANTONIO		120000	12
6	HEREDIA M. LUIS G.		120000	12
7	TORRES BEDOYA IVAN		120000	12
8	CHAMBA R. OLGA V.		120000	12
9	DAVILA V. WALTER E.		120000	12
10	RUIZ M. MARCO RAUL		120000	12
11	ANDRADE R. WALTER C.		120000	12
12	VIVANCO M. EDUARDO B.		120000	12
13	ARIAS L. CARLOS E.		120000	12
14	CRUZ H. SEGUNDO G.		120000	12
15	FERNANDEZ R. HUMBERTO		120000	12
16	SIERRA O. EDGAR E.		120000	12
17	ALBUJA C. LUIS F.		120000	12
18	JACOME P. NELSON G.		120000	12
19	LEON P. LUIS ANIBAL		120000	12
20	RUIZ Z. VICTOR EDUARDO		120000	12
21	DELGADO F. ELSA		120000	12
22	ESPINEL G. CESAR A.		120000	12
23	QUILLUPANGUI N. MANUEL		120000	12
24	SOSA LL. JORGE		120000	12
25	DUQUE CH. JOSE JULIO		120000	12
26	BARRAGAN R. GERMAN		120000	12
27	MEDINA P. MIGUEL A.		120000	12
28	FUERTES MARCO E.		120000	12
29	FLORES T. DOLORES E.		120000	12
30	SANDOVAL H. FRANCISCO		120000	12
31	CABEZAS Y. JORGE R.		120000	12
32	LASCANO P. FLOR de L.		120000	12
33	RIVADENEIRA V. ANA L.		120000	12
34	HIDALGO S. IVAN P.		120000	12
35	HEREDIA M. GUILLERMO V.		120000	12
36	ORTIZ C. JULIO GUILLERMO		120000	12
37	GOMEZ O. JOSE L.		120000	12
38	MOLINA M. JORGE O.		120000	12
39	URIBE RUIZ JOSE R.		120000	12
40	VERA S. HECTOR O.		120000	12
41	GUALOTO P. OLGA C.		120000	12
42	COLLAGUAZO M. MARIA P.		120000	12
43	ORTIZ C. CARLOS A.		120000	12

44	FREIRE T.ANTONIO M.		120000	12
45	HEREDIA M.CARLOS R.	120000	120000	12
46	GUTIERREZ E.LUIS R.	120000	120000	12
47	SAMANIEGO N. JOHNNY V.	120000	120000	12
48	IZA CELORIO CARLOS A.	120000	120000	12
49	MUÑOZ J.WASHINGTON E.	120000	120000	12
50	CRUZ V.ANGEL PATRICIO	120000	120000	12
			TOTAL	
			\$ 6 000 000	

ANEXO No.- 2

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE
TRANSESTUVAL S.A.**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta Compañía se denominará **TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTUVAL S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía durará 50 años a partir del 20 de agosto de 1.996 fecha en la que se inscribió en el Registro Mercantil la Escritura de Constitución de esta Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse. Será causa de disolución de la Compañía todas aquellas que constan en el Art. 4 de la Ley 31 constante en el Registro Oficial No. 222 de 29 de Junio de 1.989. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Sangolqui, Cantón Ruminahui, Provincia de Pichincha.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el transporte de turistas a los sitios aprobados por CETUR, a través de operadoras de turismo y ocasionalmente el transporte institucional y escolar, sujetándose para el efecto a los respectivos Organismos de Tránsito y sus Reglamentos bajo la modalidad de contrato, en furgonetas y vehículos de mediana y gran capacidad en el servicio urbano e interprovincial. Para cumplir a cabalidad su objetivo, la compañía podrá importar y comercializar vehículos, repuestos accesorios y todo se relacione con el parque automotor; podrá adquirir acciones o absorberlas; podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y establecer estaciones de servicio para beneficio de sus accionistas dentro y fuera de su domicilio, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo. *Ref.*

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en 600 acciones ordinarias nominativas de \$7.10.000,00 cada una y numeradas del 001 al 600 inclusive. *Ref.*

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones, se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y en los plazos señalados por la Ley de Compañías, transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para el efecto se estipularen.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgaren convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas generales serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía o por quien les estuviere legalmente reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Art. 278 de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social para tratar asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiese reunir en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la Fusión, la Disolución anticipada, la reactivación en el proceso de liquidación, la convalidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos motivo de la reunión, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio del Poder General o Poder Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía, ni los Comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en caso de falla, ausencia, renuncia o impedimento, por un accionista o un tercero elegido para el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta General, llevarán las firmas del Presidente nombrado y del secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General o por un secretario Ad- Hoc. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en su anverso y reverso. Las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios de la Compañía;
- b) Removerlos por mayoría de votos;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Conocer anualmente las cuentas, el Balance de Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales;
- e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones;
- f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más señalados en el Art. 33 de la Ley de Compañías;
- g) Elaborar reglamentos de manejo de personal, de cobro de cuotas y de capital suscrito y no pagado, y otros que serán aprobados legal y legítimamente por el 50% o más de acpital pagado; y
- h) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará 2 años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son Atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Establecer nuevos sistemas de trabajo y estudiar nuevas líneas de actividad;
- b) Actuar como secretario dela Junta General;
- c) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas del Acta;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente o su reemplazo, los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos;
- e) Intervenir en la compraventa de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin requerir autorización expresa de la Junta;
- f) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato y documento de crédito o bancario;
- g) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía;
- h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos el libro de Actas de Juntas Generales;
- i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos;
- j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y
- k) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos Estatutos y en las resoluciones que tomare la Junta General de accionistas.

LIMITACIONES.- El Gerente General de la Compañía, podrá obrar con su sola firma, en todo acto o contrato y obligar a la Compañía en asuntos cuya cuantía sea de hasta el equivalente a cien (100) salarios mínimos vitales generales de los trabajadores en general; en asuntos que superen dicho equivalente y hasta el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos vitales, el Gerente General deberá obrar conjuntamente con el Presidente; y, en asuntos que superen dicho equivalente, el Gerente General deberá obtener autorización de la Junta General

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- El presidente durará 2 años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá todas las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Durará 2 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- corresponde al presidente: a).- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.- b).- Autorizar con su firma los títulos y acciones y las actas de Junta General, cuando las haya presidido.- c).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este, incluyendo la representación legal.

ARTICULO VIGECIMO CUARTO.- En caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento del Gerente general, hasta que la Junta designe a su reemplazo, le reemplazará el Presidente con todas las atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGECIMO QUINTO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios; no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Comisario principal y en su falta, ausencia o renuncia, el Suplente presentará al final del ejercicio económico de cada año un informe detallado a la Junta Ordinaria referente al estado económico y financiero de la Compañía, a los Administradores el o los informes que le pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De la utilidades líquidas de la Sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de la reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta General de accionistas.

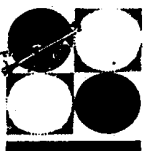
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente a su Reglamento y disposiciones que solo esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las respectivas Jefaturas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGECIMO SEGUNDO.- El cambio o aumento de unidades, la variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres la realizará la Compañía previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, cuyas eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señor
Superintendente de Compañías
Presente

RESOLUCION No. 003-RE-017-98-CNTTT

FEB

REFORMA DE ESTATUTOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C ONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y visto el oficio S/N de octubre 2 de 1998, enviado por los Directivos de la Compañía de Transporte Estudiantil del Valle TRANSESTUVAL S.A., domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, mediante el cual solicitan a este Organismo la emisión de informe favorable para la reforma de su estatuto, se ha procedido al estudio de la documentación presentada: y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 381-SUBAJ-98-CNTTT, de 16 de diciembre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:
 - 1.1. Compañía de Transporte Estudiantil del Valle TRANSESTUVAL S.A obtuvo su Personería Jurídica mediante Escritura Pública de Constitución, otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Quito, el 5 de junio de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de agosto de 1996, bajo el tomo No. 127.
 - 1.2. La Junta General Universal de Socios celebrada el día 12 septiembre de 1998, autoriza la reforma a introducirse en los estatutos, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías y sus propios Estatutos.
 - 1.3. ANALISIS

REFORMA PROPUESTA

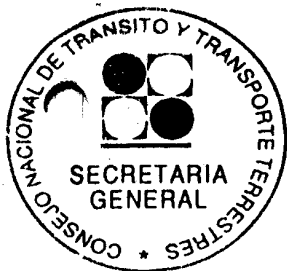
ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- "La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la transportación turística y ocasionalmente el transporte estudiantil y de otra índole bajo la modalidad de contrato, en furgonetas y vehículos de mediana y gran capacidad en el servicio en el servicio urbano, intraprovincial, interprovincial de acuerdo a las disposiciones emanadas de los organismos competentes de tránsito. ...".

- 1.4. La reforma propuesta tiene como la finalidad el cambio de domicilio de esta organización de transporte, por lo tanto la reforma puede ser aceptada, con las siguientes observaciones:

En el artículo tercero, suprimase lo siguiente: "pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País."

El artículo cuatro, debe decir: "El objeto social de la compañía es el transporte escolar e institucional y ocasionalmente de turismo, bajo la modalidad de





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

contrato, en vehículos adecuados para este servicio y conforme a las disposiciones emanadas de los organismos competentes de tránsito. ...".

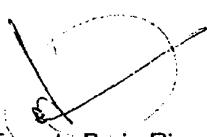
- 1.5. **Conclusiones:** Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para la Reforma de Estatuto de la Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTUVAL S.A." domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con las observaciones antes señaladas.
2. La Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante Informe No. 001-CIPL-99-CNTTT, de marzo 9 de 1999, recomienda su aprobación.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

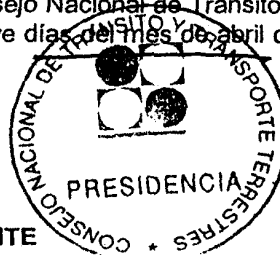
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte "TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTUVAL S.A." domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda reformar su estatuto con las observaciones antes señaladas.
2. Comunicar a la Superintendencia de Compañías con la presente Resolución, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

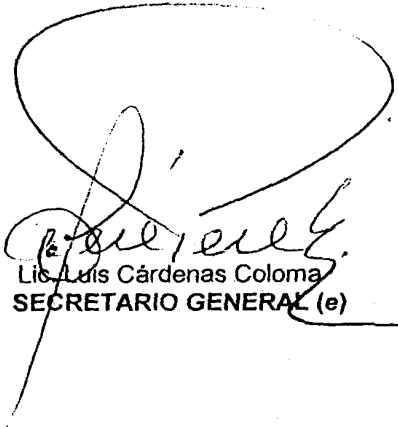
Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO

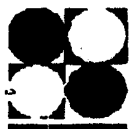


LO CERTIFICO:


Lis Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (e)



LCC/dpr.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señor
SUPERINTENDENTE E COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCION No. 007-RE-017-99-CNTTT.

ALCANCE A RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo, mediante Resolución No 003-RE-017-99-CNTTT., fecha 19 de abril de 1999, se emitió informe favorable para la Reforma de Estatutos, de la Compañía de Transporte Estudiantil del Valle "TRANSESTUVAL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.:

Que los Directivos de la Compañía de Transporte Estudiantil del Valle "TRANSESTUVAL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, solicitan una nueva reforma en el Objeto Social, en los siguientes términos:

En el artículo cuatro, debe decir: "El Objeto Social de la Compañía es el Transporte Escolar e Institucional y ocasionalmente de Turismo, bajo la modalidad de contrato, en vehículos adecuados para este servicio y conforme a las disposiciones emanadas de los Organismos competentes de Tránsito..."

Que mediante informe No. 011-AL-SUBAJ-99-CNTTT., de julio 16 de 1999, recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. 003-RE-017-99-CNTTT. para la Compañía de Transporte Estudiantil del Valle "TRANSESTUVAL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y con la siguiente observación: "El transporte de turistas a los sitios aprobados por CETUR, a través de operadoras de turismo y ocasionalmente el transporte institucional y escolar, sujetándose para el efecto a los respectivos Organismos de Tránsito y sus Reglamentos..."

Que mediante Informe No. 011-CIPL-99-CNTTT., de 2 de agosto de 1999, la Comisión Interna Permanente de Legislación que aprueba el informe antes mencionado y recomienda conceder lo solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1. Como alcance a la Resolución No 003-RE-017-99-CNTTT., fecha 19 de abril de 1999, mediante la que se emitió informe favorable para la Reforma de Estatutos, de la Compañía de Transporte Estudiantil del Valle "TRANSESTUVAL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se cambia la redacción del artículo cuatro del estatuto, con el siguiente texto: "El Objeto Social de la Compañía es el transporte de turistas a los sitios aprobados por CETUR, a través de operadoras de turismo y ocasionalmente el transporte institucional y escolar,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

sujetándose para el efecto a los respectivos Organismos de Tránsito y sus Reglamentos..."

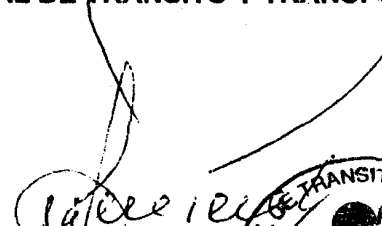
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías para que de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite correspondiente.

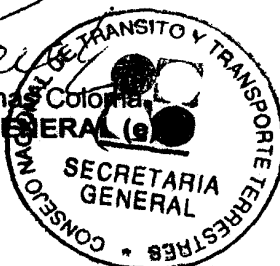
Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Séptima Sesión Ordinaria, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Lib. Luis Cárdenas Colón
SECRETARIO GENERAL (S)



Se otorgó

ante el Doctor Luis Villafuerte Arias Notario
Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, en fe de

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA-

DA, de Cambio de domicilio, objeto social y
codificación de estatutos de la compañía denominada

Transporte Estudiantil del Valle TRANSESTUVAL

S.A., firmada y sellada en Quito, a once de

octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZONES: Mediante Resolución número 99.1.1.1.3045

dictada por la Superintendencia de Compañías el

08 de Diciembre de 1999, fue aprobada la escri-

tura pública de cambio de domicilio, aumento de

capital y reforma y codificación de estatutos de

la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE

TRANSESTUVAL S.A., otorgada en esta Notaría, el

15 de septiembre de 1999. Tomé nota de este

particular al margen de la respectiva ma-

triz.- Quito, a, 13 de enero del año 2000.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

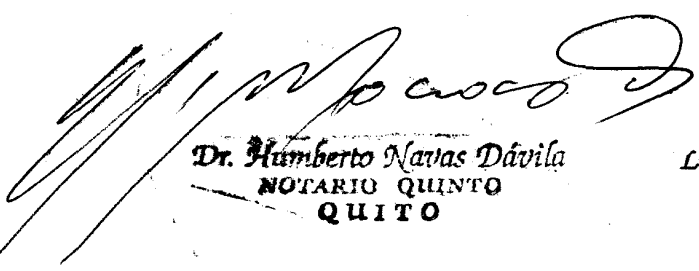
Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RB -

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTEL DEL VALLE TRANSESTUVAL S.A., celebrada en esta Notaría ante el Doctor Edgar Patricio Terán, el cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la Resolución No.99.1.1.1.3045 de fecha ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual el Intendente Jurídico de la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Doctor Oswaldo Rojas H., aprueba el cambio de domicilio del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a SANGOLQUI, aumento de capital, codificación y la reforma del estatuto social de la mencionada compañía, en los términos constantes en la escritura celebrada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a catorce de enero del año dos mil.-

Notaría 5ta




Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 99.1.1.1.3045 dictada por el Intendente Jurido de la Oficina Matriz el ocho de de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, queda inscrita la presente escritura junto con la indicada resolución en el Registro Mercantil. Sangolquí, a diecinueve de enero del año dos mil.-




Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

RA -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

FEB

ZON:- En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2265 del REGISTRO MERCANTIL, de veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, a fojas 3784 Vta., Tomo 127.- Lo Referente **AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A SANGOLQUI DE LA COMPANIA " TRANSPORTE ESTUDIANTEL DEL VALLE TRANSESTUVAL S.A."**; **AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública, de 15 de Septiembre de 1.999, otorgada ante el **NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR LUIS VILLAFUERTE ARIAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO**, de la **RESOLUCION** número **TRES MIL CUARENTA Y CINCO**, del **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 8 de Diciembre de 1.999.- Quito, a veinte y ocho de Enero del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-

